

PODER JUDICIAL DEL PERÚ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

Presidencia

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 009-2018-P-CSJLI-PJ

Lima, 09 de enero de 2018

VISTOS;

El Oficio N° 009-2018-USJ-CSJLI-PJ cursado por la Unidad de Servicios Judiciales; y el Informe N° 002-2018-AL-CSJLI/PJ de la Oficina de Asesoría Legal; y,

CONSIDERANDO;

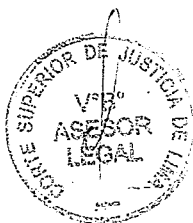
Que, mediante la Resolución Administrativa N° 751-2016-P-CSJLI-PJ, se aprueba la Nómina de Peritos Judiciales para los años 2016 y 2017, encontrándose habilitada dicha Nómina a partir del año 2017, para los peritos inscritos en el REPEJ 2016-2017;

Que, mediante el oficio de vistos, la Unidad de Servicios Judiciales, solicita se proceda al inicio del proceso de revalidación de los Peritos Judiciales de la Corte Superior de Justicia de Lima, que se encuentran inscritos en el REPEJ 2016-2017;

Que, el artículo 21° del Reglamento de Peritos Judiciales aprobado por Administrativa N° 351-98-SE-TP-CME-PJ de fecha 25 de agosto de 1998, establece que: *"Anualmente el profesional o especialista inscrito en el Registro de Peritos Judiciales (REPEJ), deberá revalidar su inscripción previo pago del derecho correspondiente. Cada dos años, se someterá a una prueba de evaluación de conocimientos, que estará a cargo de los Colegios Profesionales bajo su responsabilidad, y podrá ser supervisada por el Poder Judicial, con la finalidad de comprobar su permanente reactualización e idoneidad profesional"*;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Poder Judicial - Procedimiento N° 35, aprobado por Resolución Administrativa N° 213-2017-CE-PJ, para la revalidación de Inscripción de Perito Judicial se requiere la presentación de solicitud dirigida al Gerente de Administración Distrital y el pago original del derecho correspondiente;

Que, mediante Oficio N° 009-2018-USJ-CSJLI-PJ, la Unidad de Servicios Judiciales, remite el Informe N° 001-2018-REPEJ-ASJR-USJ-CSJLI-PJ, a través del cual recomienda dictar las disposiciones pertinentes, para el inicio del proceso de revalidación de la inscripción de los Peritos Judiciales, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Peritos; señalando en su análisis, que se debería solicitar a los profesionales colegiados inscritos en la actual nómina de Peritos Judiciales, la presentación de la constancia de habilitación expedida por su respectivo Colegio Profesional, exceptuándose de dicho requisito a los





PODER JUDICIAL DEL PERÚ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

Presidencia

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Especialistas no agremiados, entiéndase aquellos cuya especialidad no cuentan con Colegio Profesional;

Que, cabe precisar que los Peritos Judiciales inscritos en el REPEJ 2016-2017 que mantienen vínculo laboral con el Poder Judicial en caso de optar por la revalidación para el presente año deben acatar las disposiciones expuestas en la presente resolución, a efectos de contar con su derecho expedito, en caso concluya dicho vínculo;

Que, atendiendo a lo señalado en los considerandos precedentes, y con la finalidad de dar cumplimiento a las normas acotadas, resulta procedente el dictar las disposiciones pertinentes; a fin de realizar el proceso de revalidación de la Inscripción de Peritos Judiciales en esta Corte Superior de Justicia, aplicando en forma extensiva lo establecido por el literal d) del artículo 8° del Reglamento de Peritos Judiciales;

Por lo expuesto, en mérito a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por los numerales 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

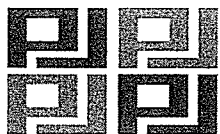
Artículo Primero: **DISPONER** la Revalidación de la Inscripción de los señores Peritos Judiciales para el Año Judicial 2018, que se encuentran en la Nómina de Peritos Judiciales aprobada por Resolución Administrativa N° 751-2016-P-CSJLI-PJ, con excepción de los peritos no inscritos en el REPEJ 2016-2017.

Artículo Segundo: **DISPONER** que la presentación de solicitudes para la Revalidación de la Inscripción de los señores Peritos Judiciales para el año Judicial 2018 se realizará ante la Mesa de Partes de la Presidencia de esta Corte Superior de Justicia, desde el 15 al 24 de enero de 2018, siendo el plazo improrrogable.

Artículo Tercero: **DISPONER** que para la revalidación de inscripción de Peritos todos los Profesionales Colegiados inscritos en la actual Nómina de Peritos Judiciales de esta Corte, además de cumplir con lo establecido en el Texto Único Ordenado del Poder Judicial deberán presentar la constancia de habilitación expedida por su respectivo Colegio Profesional, exceptuándose de dicho requisito a los Especialistas no agremiados.

Artículo Cuarto: **PRECISAR** que sólo serán designados para actuar como Peritos Judiciales en el presente ejercicio 2018, aquellos profesionales y/o especialistas que hayan cumplido con revalidar su inscripción en el Registro de Peritos Judiciales de esta Corte Superior de Justicia, para lo cual se aprobará y publicará la nómina correspondiente.





PODER JUDICIAL DEL PERÚ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

Presidencia

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Artículo Quinto: ENCARGAR a la Unidad de Servicios Judiciales a través del Área de Servicios Judiciales, de manera adicional oficie a los Colegios Profesionales para hacer de conocimiento de sus agremiados, las disposiciones del proceso de revalidación; y, en el caso de las demás especialidades realizar la comunicación a través del correo electrónico registrado ante el Área de Servicios Judiciales.

Artículo Sexto: ENCARGAR a la Unidad de Servicios Judiciales coordine con la Oficina de Prensa e Imagen Institucional de este Distrito Judicial, la difusión de la presente resolución administrativa a través de la página web y del correo institucional y de las redes sociales oficiales.

Artículo Séptimo: ENCARGAR a la Secretaría General comunicar la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General del Poder Judicial, del Jefe del Órgano de Control Institucional del Poder Judicial, de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Gerencia de Administración Distrital y del Área de Servicios Judiciales y Recaudación para los fines pertinentes.



Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase



Rolando Alfonso Martel Chang
PRESIDENTE
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

